

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO No. 2542**

Popayán, Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante:	NUBIA TROCHEZ GALINDEZ
Demandado:	CESAR GIRALDO ARAUJO POMELO
Radicado:	190014003003-2022-00148-00

En la fecha, pasa a despacho el presente proceso DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN, en el cual se designó como secuestre al Doctor EDUARDO TIRADO AMADO, quien presenta escrito por medio del cual manifiesta que ACEPTA la designación realizada por este Despacho como secuestre. Ahora, de la revisión del expediente digital se evidencia que entre las partes se suscribió un contrato de transacción el día 09 de octubre de 2023, presentado al despacho al correo institucional el día 12 de octubre de la misma calendada, por lo que no se procederá a tomar nota de la aceptación del auxiliar de la justicia. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO TOMAR NOTA DE LA ACEPTACION** a la designación como SECUESTRE que se le realizo al Doctor EDUARDO TIRADO AMADO por haberse transado la litis. **AGRÉGUESE** al expediente Digital y póngase en conocimiento de las partes interesadas

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*P/sdq*